MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17770 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de las categorías especiales de apuestas deportivas de la jornada 1.ª, a celebrar el día 30 de agosto de 1998, y de la jornada 3.ª, a celebrar el día 13 de septiembre de 1998.*

De acuerdo con la norma 7.ª, apartado número 2 de las normas que rigen los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 6 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 170, del 17), el fondo de 173.734.196 pesetas, correspondiente a premios de categoría especial de la jornada 38.ª celebrada el día 3 de mayo de 1998 de la temporada 1997-1998, se acumulará al fondo para premios de categoría especial de la jornada 1.ª que se celebrará el día 30 de agosto de 1998, temporada 1998-1999.

Asimismo y de acuerdo con las normas 6.ª, apartado número 2, y 7.ª, apartado número 2, el fondo de 463.902.930 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría y de categoría especial de la jornada 39.ª celebrada el día 10 de mayo de 1998 de la temporada 1997-1998, se acumulará al fondo para premios de categoría especial de la jornada 3.ª que se celebrará el día 13 de septiembre de 1998, temporada 1998-1999.

Madrid, 20 de julio de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

17771 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994 y 23 de febrero de 1996, y por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de junio y 27 de diciembre de 1994, 13 de marzo, 5 de mayo, 27 de julio, 23 de noviembre y 29 de diciembre de 1995, 28 de febrero, 9 de octubre y 3 de diciembre de 1996, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución;

Resultando que en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad, así como la realización de una parte de la inversión, y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superen una determinada cantidad, así como la realización de una parte de la inversión. Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día de la notificación individual.

Madrid, 19 de junio de 1998.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Expediente	Empresa/localización
	Zona de Promoción Económica de Galicia
	Provincia de A Coruña
C/384/P05	Kern Vitamines, S. A.
	Provincia de Lugo
LU/189/P05	Industrias Pardiñas, S. A.
	Provincia de Orense
OR/191/P05	Hotel Residencia Os Milagros, S. A.
	Provincia de Pontevedra
PO/477/P05	Ciudad de Turismo Río Umia, S. A.
PO/507/P05	IPF, S. A. L.
PO/530/P05	Técnicas del Dimante Industrial del Noroeste, S. A.
PO/536/P05	Galicia Fasteners, S. L.
	Zona de Promoción Económica de Andalucía
	Provincia de Almería
AL/275/P08	Camping Agumar, S. L.
AL/297/P08	Garneikao, S. L.
AL/302/P08	Mármoles Travetinos y Piedras de Andalucía, S. L.
AL/312/P08	Herba Cosmética, S. L.
	Provincia de Córdoba
CO/397/P08	Imprenta San Pablo, S. L.
	Provincia de Granada
GR/314/P08	Agrovianda, S. L.
	Provincia de Jaén
J/223/P08	Carolina Punto, S. A.
J/298/P08	Silcar, Siliconados La Carolina, S. A.
J/302/P08	Andalucía Moldureras, S. A.
	Provincia de Málaga
MA/269/P08	Hotel Central Málaga, S. L.
MA/280/P08	Atlantis Mundo Acuático, S. A.
MA/295/P08	NH Málaga, S. A.
	Provincia de Sevilla
SE/726/P08	Boniauto de Arahal, S. L.
	Zona de Promoción Económica de Extremadura
	Provincia de Cáceres
CC/308/P11	Olio Fice, S. L.
	Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana
	Provincia de Alicante
A/181/P12	Hortagri, S. L.
A/192/P12	Chorro y Verdú, S. L.
A/197/P12	Crispo, S. A.
	Provincia de Castellón
CS/173/P12	Bestile, S. L.
	Provincia de Valencia
V/118/P12	P. M. P. Pimaplas Levante, S. L.
V/150/P12	Vidrieros de Levante, S. A. L.
V/162/P12	Aureval, S. L.
V/168/P12	Fornituras Metálicas Inde, S. A.